

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION  
UNITED STATES AND MEXICO

MINUTE NO. 150

El Paso, Texas,  
December 13, 1935.

ACTION ON PARCELS NOS. 2, 3 AND 4, RIO  
GRANDE RECTIFICATION PROJECT, EL PASO-  
JUAREZ VALLEY.

The Commission met in the offices of the United States Section in El Paso, Texas, at 10:00 A.M., December 13, 1935, for the purpose of taking action with respect to Parcels Nos. 2, 3 and 4, required by the completion of those portions of the rectified channel adjacent to the above-mentioned parcels, all as contemplated in the Convention of February 1, 1933, and Minute No. 145, dated June 11, 1935.

These works having been executed under the recommendations contained in the Joint Memorandum of the Consulting Engineers dated May 24, 1935, and for reasons of necessity, as provided for in the last part of Article II of the Convention of 1933, and the lands within the rectified channel including the corresponding rights of way on both sides, as well as those lands segregated from the territory of each country, all as shown on the attached maps of Parcels Nos. 2, 3 and 4, having been acquired in accordance with Article VII of the Convention, the Commission received, studied and approved the Joint Report of the Consulting Engineers, dated November 27, 1935, and signed in duplicate the three (3) maps attached thereto, which report and maps are attached hereto and made a part hereof.

In compliance with the provisions of the Convention of February 1, 1933, the Commission now finds and determines:

1. That the rectified channel has been completed along Parcels Nos. 2, 3 and 4 and that the channel cuts as described in the Consulting Engineers' report and as shown on the parcel maps attached

(Continued on sheet No. 2)

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES  
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

ACTA NUM. 150

El Paso, Texas,  
13 de diciembre de 1935.

ACTUACION SOBRE LAS PARCELAS NÚMS. 2, 3 Y 4  
DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DEL RÍO BRAVO  
EN EL VALLE DE JUÁREZ-EL PASO.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección de los Estados Unidos en El Paso, Texas, a las diez horas del día 13 de diciembre de 1935, con el objeto de actuar sobre las Parcelas núms. 2, 3 y 4, con motivo de haberse completado los tramos del cauce rectificado en las parcelas antes mencionadas, y siguiendo en todo las disposiciones de la Convención del 1º de febrero de 1933 y del Acta N° 145, fechada el 11 de junio de 1935.

Como estos trabajos han sido ejecutados siguiendo las recomendaciones contenidas en el Memorándum Común de los Ingenieros Consultores, fechado el 24 de mayo de 1935, y por razones de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo II de la Convención de 1933, y, como los terrenos que ocupa el cauce rectificado, incluyendo los derechos de vía correspondientes a ambos lados, así como los que han sido segregados del territorio de cada país, tal como se muestran en los planos de las Parcelas núms. 2, 3 y 4, anexos, han sido adquiridos de acuerdo con el Artículo VII de la Convención, la Comisión recibió, estudió y aprobó el Informe Común de los Ingenieros Consultores, fechado el 27 de noviembre de 1935, y firmó los tres (3) planos duplicados que lo acompañan, los cuales informe y planos se agregan a la presente Acta para que formen parte de ella.

En cumplimiento de las disposiciones de la Convención del 1º de febrero de 1933, la Comisión juzga y determina:

1. Que ha quedado terminado el cauce rectificado del río en las parcelas núms. 2, 3 y 4, y que los cortes en el cauce, descritos en el Informe de los Ingenieros Consultores y que muestran los planos de las parcelas

(Continúa en la hoja N° 2)

(Continued from sheet No. 1)

thereto have been accomplished.

2. That effective one month from the time of execution of this Minute, neither government having within this period disapproved this Minute, or immediately upon the affirmative concurrent approval of both governments having been communicated to this Commission, the middle of the deepest channel of the river within the rectified river channel in the constructed sections through cuts Nos. 2, 3 and 4 shall become the international boundary line.

3. That the tract of land as shown on the maps and designated, respectively, as Parcel No. 3, which as a result of said cuts has been segregated from Mexico and now lies on the left or northerly side of the middle of the deepest channel of the rectified river, shall be the territory and property in absolute sovereignty of the United States of America.

4. That the tracts of land as shown on the maps and designated, respectively, as Parcel No. 2 and Parcel No. 4, which as a result of said cuts have been segregated from the United States of America and now lie on the right or southerly side of the middle of the deepest channel of the rectified river, shall be the territory and property in absolute sovereignty of the United Mexican States.

The meeting then adjourned.

L. M. Laramore.  
Commissioner of the United States.

Alejandro Matacruz -  
Commissioner of Mexico.

M. B. Mote  
Acting Secretary of the United States  
Section.

José Fernando Apila  
Secretary of the Mexican Section.

(Continúa de la hoja No 1)

que se acompañan, han sido ejecutados.

2. Que a partir de un mes de la fecha en que se firma esta Acta, siempre que ninguno de los dos Gobiernos la haya desaprobado dentro de tal período o inmediatamente que se comunique a esta Comisión la aprobación de ambos Gobiernos, el centro del cauce más profundo del río, dentro de dicho cauce rectificado del río, en los tramos construidos a través de los cortes núms. 2, 3 y 4, será la línea divisoria internacional.

3. Que la porción de tierra mostrada en los planos y designada respectivamente, como Parcela No 3, que como resultado de dichos cortes se ha segregado de México y ahora está del lado izquierdo y Norte del centro del cauce más profundo del río rectificado, será territorio y propiedad, en absoluta soberanía, de los Estados Unidos de América.

4. Que las porciones de tierra mostradas en los planos y designadas respectivamente como Parcela N° 2 y Parcela N° 4, que como resultado de dichos cortes se han segregado de los Estados Unidos de América y están ahora del lado derecho y Sur del centro del cauce más profundo del río rectificado, serán territorio y propiedad, en absoluta soberanía, de los Estados Unidos Mexicanos.

Se levantó la sesión.

Comisionado de los Estados Unidos.

Comisionado de México.

Secretario Interino de la Sección  
de los Estados Unidos.

Secretario de la Sección Mexicana.

(Continued from sheet No. 1)

T A B L E

Parcel No.	:	Date of completion
	:	Cut : Survey
2	:	8-4-35 - 8-21-35
	:	
3	:	8-8-35 - 8-23-35
	:	
4	:	8-10-35 - 8-25-35
	:	

Respectfully submitted,

*Mr. Ainsworth*

Consulting Engineer, United States  
Section.

*J.C. Bustamante*

Consulting Engineer, Mexican  
Section.

(De la Hoja No. 1)

T A B L A

Parcela No.	:	Fecha en que se terminó
	:	Corte : Deslinde
2	:	8-4-35 - 8-21-35
	:	
3	:	8-8-35 - 8-23-35
	:	
4	:	8-10-35 - 8-25-35
	:	

Respetuosamente,

*J.C. Bustamante*

Ingeniero Consultor de la Sección  
Mexicana.

*Mr. Ainsworth*

Ingeniero Consultor de la Sección  
de los Estados Unidos.